



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

LIMA, 07 DE Diciembre DEL 2018

### VISTOS:

La Resolución Directoral N° 500-2015-HNAL/D, de fecha 31 de diciembre del 2015, y el Informe Técnico N° 1215-2018-UIE-OP-HNAL, de fecha 06 de diciembre del 2018, emitido por el Área de Control y Asistencia de la Unidad de Ingreso y Escalafón.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de Constitución Política del Perú, establece que "los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y mensual remunerado", y el artículo 103 establece que "...La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos...";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de Junio del 2008, se reguló el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el mismo que tiene por objeto "garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, define el descanso físico como "el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo ininterrumpido de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado".

Que, los numerales 8.5 y 8.6 de la norma antes citada, establecen respecto a las vacaciones no gozadas y las vacaciones truncas que "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido", y asimismo, "si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas", respectivamente;

Que, finalmente el artículo 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable también a la modalidad de Contrato a Plazo Fijo, establece que "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, mediante Resolución Directoral N° 500-2015-HNAL/D, de fecha 31 de diciembre del 2015, se resolvió nombrar a partir de la fecha de resolución, a jornada completa a los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales;

Que, como consecuencia del nombramiento del personal antes mencionado, se dispuso la resolución de los contratos administrativos de servicios, que se encontraba vigente a la fecha de nombramiento, resultando necesario la liquidación correspondiente a vacaciones truncas y/o vacaciones no gozadas, al tratarse de un nuevo régimen laboral (Decreto Legislativo N° 276);



Que, mediante Informe Situacional N° 3830-2018, emitido por el Área de Legajo de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", se remitió el listado de personal que fue nombrado el 31 de diciembre del 2015, en la cual también se precisa la fecha de ingreso, a fin de calcularse la liquidación de vacaciones truncas y/o vacaciones no gozadas;

Que, mediante Informe Técnico N° 1215-2018-UIE-OP-HNAL, de fecha 06 de diciembre del 2018, emitido por el Área de Control y Asistencia de la Unidad de Ingreso y Escalafón de esta Oficina, informa que se ha verificado que existe un total de 42 personas, que se encontraban con contrato administrativo de servicios y que posteriormente fueron nombrados, a quienes no se cumplió con efectuar su liquidación de vacaciones truncas y/o vacaciones no gozadas, adjuntando el cálculo del mismo, por un importe total de S/. 60,056.94 (sesenta mil cincuenta y seis con 94/100 soles);

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0007-2018/MINSA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- RECONOCER**, a favor del personal que se encuentra en el Anexo adjunto, el pago del crédito devengado por concepto de vacaciones truncas y/o vacaciones no gozadas, por un monto S/. 60,056.94 (sesenta mil cincuenta y seis con 94/100 soles), con las deducciones de ley, previa disponibilidad financiera y presupuestal.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	FECHA DE TERMINO	PERIODO DE VAC. TRUNCAS		PERIODO DE VAC. NO GOZADOS (en días)	TOTAL
				MESES	DIAS	DIAS	
1	ACHO CHOQUECOTA JULIA	01/10/2012	01/01/2016	3	0	0	S/ 358.33
2	AGUILAR LOAYZA MARICELA INES	22/12/2008	01/01/2016	0	10	30	S/ 1,500.00
3	ANICAMA VALENZUELA ROSSANA MAURA	01/07/2008	01/01/2016	6	0	0	S/ 972.22
4	BARRIAL CHOQUE MARITZA	01/01/2011	01/01/2016	0	0	30	S/ 1,500.00
5	CESPEDES URRUTIA DORIS	01/07/2008	01/01/2016	6	0	0	S/ 983.33
6	CHACALIAZA MORALES GABRIELA LUZ	01/12/2009	01/01/2016	1	0	0	S/ 125.00
7	COSME VERGARA JAVIER JHONATHAN	01/11/2008	01/01/2016	2	0	0	S/ 245.83
8	CUBAS CORCUERA HELIOT STIP	01/08/2009	01/01/2016	5	0	0	S/ 625.00
9	ENRIQUEZ CAMPOS KATERINE	01/05/2010	01/01/2016	8	0	0	S/ 970.83
10	ESPINOZA ALIAGA DANIEL IVAN	01/07/2012	01/01/2016	6	0	0	S/ 3,250.00
11	FLORES CCOSI GERBER HERNAN	01/07/2012	01/01/2016	6	0	0	S/ 3,250.00
12	FUNOLI CHOCANO MARIA LUISA	01/05/2009	01/01/2016	8	0	0	S/ 975.00
13	GARCIA CABALLERO ANGELICA VICTORIA	01/02/2013	01/01/2016	11	0	0	S/ 5,795.83
14	GONZALES URETA ELSA CARMEN	01/10/2012	01/01/2016	3	0	0	S/ 500.00
15	HUAMANI CHANCAHUANA JENNY PAOLA	01/05/2009	01/01/2016	8	0	0	S/ 733.33
16	INUMA DE VASQUEZ ANA FRANCISCA	01/07/2008	01/01/2016	6	0	0	S/ 750.00
17	LEIVA ALFARO JESSICA ELIZABETH	01/04/2012	01/01/2016	9	0	0	S/ 1,483.33
18	LLACUA REYES ANGELICA DELIA	01/02/2011	01/01/2016	11	0	0	S/ 1,362.50
19	LLONTOP FARRO CATALINA GEORGINA	01/03/2010	01/01/2016	10	0	0	S/ 1,250.00
20	LUCCHETTI RODRIGUEZ ALDO JAVIER	01/04/2012	01/01/2016	9	0	15	S/ 8,125.00
21	MANCILLA ARENAS LIZ KARINA	01/07/2008	01/01/2016	6	0	0	S/ 333.33
22	MARCA APARICIO WILLIAM	22/12/2008	01/09/2015	8	10	0	S/ 1,388.89



23	MEZA NAJARRO DE HUAMAN PILAR	01/08/2009	01/01/2016	5	0	0	S/ 625.00
24	NUÑEZ VILLALVA CESAR JAVIER	01/07/2008	01/01/2016	6	0	0	S/ 1,000.00
25	OLIVARES ROLDAN EVELYN HURI	01/03/2010	01/01/2016	10	0	0	S/ 1,245.83
26	PATRICIO HEIGHES DENISSE BELEN	01/03/2013	01/01/2016	10	0	0	S/ 1,250.00
27	PEREZ CABRERA HAYDE EDITH	13/11/2008	01/01/2016	1	19	0	S/ 200.00
28	PEREZ JANAMPA MARGOT	01/11/2008	01/01/2016	2	0	0	S/ 233.33
29	PUMACAHUA CHAHUAYO INES	01/09/2009	01/01/2016	4	0	0	S/ 500.00
30	QUISPE QUISPE JESSICA GIOVANA	01/09/2009	01/01/2016	4	0	0	S/ 500.00
31	REAÑO TORALVA YRMA ROSANA	01/12/2010	01/01/2016	1	0	0	S/ 116.67
32	ROJAS QUIROZ SANTOS MAGALY	01/05/2009	01/01/2016	8	0	0	S/ 991.67
33	SALINAS PONCE PAOLA ALEXANDRA	01/12/2012	01/01/2016	1	0	0	S/ 541.67
34	SILVA BRUNO JOICE BRANDO	01/11/2008	01/01/2016	2	0	0	S/ 245.83
35	SOLIS CUELLAR EVELYN MERCEDES	01/06/2010	01/01/2016	7	0	0	S/ 850.00
36	SULLON CASTILLO JOSE MANUEL	01/01/2013	01/01/2016	0	0	30	S/ 6,500.00
37	TAIPE ROJAS KATIANA VILMA	01/12/2009	01/01/2016	1	0	0	S/ 70.83
38	TELLO CHAVEZ ISABEL GUADALUPE	01/08/2009	01/01/2016	5	0	0	S/ 583.33
39	TORRES RAMOS JORGE ULDARICO	01/07/2008	01/01/2016	6	0	0	S/ 933.33
40	VASQUEZ DEXTRE EDGAR RENE	01/01/2012	01/01/2016	0	0	30	S/ 6,427.78
41	VILLA HUILLCA VIRGINIA	01/08/2009	01/01/2016	5	0	0	S/ 625.00
42	ZUÑIGA BRICEÑO GUILLERMO IDELSO	01/08/2009	01/01/2016	5	0	0	S/ 88.89
<b>TOTAL DE IMPORTE A PAGAR</b>							<b>S/. 60,056.94</b>



Artículo 2.- NOTIFICAR, copia de la presente resolución a los interesados, a la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones y a la Unidad de Ingreso y Escalafón, su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución, en el portal institucional, del hospital Nacional Arzobispo Loayza. ([www.hospitalloayza.gob.pe](http://www.hospitalloayza.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA  
Lic. Soc. JULIA P. CABELLO ACEVEDO  
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

Transcrita para los fines pertinentes a:

Ministerio de Salud  
Dirección DISA V LC.  
ESSALUD  
Soc. Benef. Pública de Lima  
Dirección del Hospital  
Beneficios y Pensiones HAL  
Selección HAL  
Remuneraciones HAL  
Presup. y Programac. HAL  
Control de Asist. Reg. Disp Lic. HAL  
JPCAR/JVM/mct  
Interesado

**COPIA FIEL**

Jefe del Área de Registro Leg. y Estadística  
Oficina de Personal